



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huanuco, 02 de febrero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Formulario Único de Trámites Administrativos de fecha 29 de enero de 2024, presentado por la servidora **Madeleine Rosa Chávez Falcón**; y, el Informe N° 000049-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, de fecha 1 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo prevé el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que mediante el documento del visto, la servidora judicial **Madeleine Rosa Chávez Falcón** solicita licencia sin goce de remuneraciones por doce meses, alegando básicamente lo siguiente: *"[...] laborando en esta Corte Superior de Justicia de Huánuco, desde el 05 de noviembre de 2020 hasta la actualidad, desempeñando el cargo de Asistente Administrativo, en el área de Gerencia de Administración Distrital, contratada bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios N° 1057-CAS indeterminado según Adenda de Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2020-UE-CSJHN-PJ, y Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2020-UE-CSJHN-PJ. Ante Usted con el debido respeto me presento y solicito licencia sin goce de haber por motivos personales desde el 15/03/2024 al 14/03/2025, que de conformidad artículo 31 del Reglamento de Trabajo aprobado con Resolución Administrativa N° 000484-2023-CE-PJ que textualmente dice: [por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses] e Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, por lo que apelando a su ponderado criterio de justicia se me expida la resolución correspondiente."*

TERCERO.- Al respecto, mediante Informe N° 000049-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Superior Corte, concluye en lo siguiente: *"[...]esta Unidad opina que sería viable atender la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Madeleine Rosa Chávez Falcón, por estar amparada en la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-P, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; salvo mejor parecer de su superior despacho."*

CUARTO.- En ese contexto, es menester precisar que el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, contempla que las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas, entre ellas, por motivos personales, **precisando que dicha licencia debe ser debidamente acreditada y podrán ser otorgadas hasta por un máximo de doce (12) meses; aunado a ello, la mencionada norma precisa, que no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

QUINTO.- Bajo esas consideraciones previas, se tiene que en el presente caso, la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales solicitada por la recurrente, se encuentra comprendida dentro de los alcances y requisitos establecidos en la norma legal mencionada en el considerando anterior; asimismo, se verifica que el plazo solicitado no excede el máximo permitido por el ordenamiento legal de la materia. Por lo que corresponde que esta Presidencia emita la presente resolución administrativa estimando el pedido de la servidora judicial **Madeleine Rosa Chávez Falcón**.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales a la servidora **MADELEINE ROSA CHÁVEZ FALCÓN**, a partir del 15 de marzo de 2024 al 14 de marzo de 2025 (doce meses).

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento el contenido de la presente resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Coordinador de Personal; e interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huánuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

